

Resolución Gerencial N° 022-2026-MDP/GM

Pichari, 11 de febrero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 006-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, de fecha 22 de enero del 2026; Informe N° 92-2026-MDP/GM/GFSLP.G, de fecha 23 de enero del 2026; Informe N° 75-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 26 de enero del 2026; Informe N° 002-2026-MDP-GDTI/JNOT-CO, de fecha 28 de enero del 2026; Informe N° 18-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB, de fecha 29 de enero del 2026; Informe N° 008-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, de fecha 02 de febrero del 2026; Informe N° 183-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 04 de febrero del 2026; Informe N° 004-2026-MDP-GDTI/JNOT-CO, de fecha 03 de febrero del 2026; Informe N° 205-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 06 de febrero del 2026; Informe N° 0113-2026-MDP/OGPP, de fecha 10 de febrero del 2026; Informe N° 224-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 11 de febrero del 2026; Carta N° 005-2026-MDP/OPMGMAF-E, de fecha 11 de febrero del 2026; Informe N° 0118-2026-MDP/OGPP, de fecha 11 de febrero del 2026 y la Opinión Legal N° 095-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de febrero del 2026; emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene el expediente en 301 folios (trescientos un) + 1CD, sobre la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 03 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2513655,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que: *"A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.*

- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (. . .). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra**, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica”;

Que, en el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, mediante el Informe N° 006-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, de fecha 22 de enero del 2026, el Supervisor de Obra, remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el informe de ampliación de plazo N° 03, por 152 días calendarios por demora en el abastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor de Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2513655;**

Que, mediante el Informe N° 92-2026-MDP/GM/GFSLP.G, de fecha 23 de enero del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el expediente técnico de aprobación de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores de gastos de supervisión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, asimismo señala procedente su aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 03, cuantificada en ciento cincuenta y dos días (152) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 75-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 26 de enero del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, deriva al Coordinador de Obra, la solicitud de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores de gastos de supervisión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2513655”;**

Que, mediante el Informe N° 002-2026-MDP-GDTI/JNOT-CO, de fecha 28 de enero del 2026, el Coordinador de Obra, deriva al Subgerente de Ejecución de Obras sobre la solicitud de ampliación de plazo de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2513655;**

Que, mediante el Informe N° 18-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB, de fecha 29 de enero del 2026, el Residente de Obra Palacio Municipal, deriva al Supervisor de Obra la absolución de observaciones del sustento técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores de gastos de supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Asimismo, refiere que la ampliación de plazo N° 03 se encuentra técnica y contractualmente justificada, al estar sustentada en la secuencia obligatoria de ejecución, el Gantt del CAO V N° 10 y los programas aprobados del adicional de Obra N° 04, por lo que corresponde levantar la observación formulada.

Que, mediante el Informe N° 008-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, de fecha 02 de febrero del 2026, el Supervisor de Obra, deriva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de las observaciones del sustento técnico de ampliación de plazo N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2513655;

Que, mediante el Informe N° 004-2026-MDP-GDTI/JNOT-CO, de fecha 03 de febrero del 2026, el Coordinador de Obra, deriva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de observaciones del sustento técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores de gastos de supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Asimismo, advierte que en cumplimiento de los numerales 10.7 y 10.7.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, se verifica la evaluación del supervisor de Obra y consecuentemente su pronunciamiento técnico favorable para realizar la ampliación de plazo N° 03 por 158 días calendarios por la causal: Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;

Que, mediante el Informe N° 183-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 04 de febrero del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva al Gerente Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores de gastos de supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Asimismo, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos determina que, es **PROCEDENTE** la aprobación resolutive de la Ampliación de plazo N° 04, cuantificada en ciento cincuenta y ocho (158) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 205-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 06 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva al Gerente Municipal opinión sobre de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2513655. Asimismo, recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento administrativo para la aprobación vía acto resolutive; de ampliación de plazo N° 03 por 158 días calendarios, con ampliación presupuestal con reconocimiento de + GG y GS por un monto de S/. 720,918.56, para la ejecución del proyecto, previo pronunciamiento de las oficinas técnicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, tales como la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 0113-2026-MDP/OGPP, de fecha 10 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Gerente Municipal de opinión presupuestal de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2513655. Concluyendo que la Municipalidad Distrital de Pichari, no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender nuevas asignaciones derivadas de

modificaciones a los expedientes técnicos, ya sea por adicionales de obra y/o asignaciones derivadas de modificaciones a los expedientes técnicos;

Que, mediante el Informe N° 224-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva a la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propuesta de modificación de inversiones, para aprobación de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2513655;

Que, mediante Carta N° 005-2026-MDP/OPMGMAF-E, de fecha 11 de febrero del 2026, la Especialista en Seguimientos y Monitoreo (PMI) deriva a la Jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión a la modificación presupuestal a favor del PI: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2513655;

Que, mediante el Informe N° 0118-2026- MDP/OGPP, de fecha 11 de febrero del 2026, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Gerente Municipal opinión presupuestal de ampliación de plazo N°03, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores de gastos de supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, concluyendo la procedencia de la modificación entre inversiones para financiar el adicional de obra derivado de la ampliación de plazo N° 03, (158) días calendarios) por el monto de S/. 720,918.56, conforme a lo señalado en el Informe N°024-2026-MDP/GDTI-MÑM-G;

Que, mediante la Opinión Legal N° 095-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 03 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el termino de 158 días calendarios; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la suma total de S/. 720,918.56; que será cubierto con el presupuesto proveniente de la modificación entre inversiones, como ha propuesto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 224-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 11 de febrero de 2026;

Que, en resumen, de los diversos informes técnicos y demás documentos administrativos que conforman el expediente administrativo en trescientos un (301) folios se advierte que el Residente de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. con CUI N° 2513655; eleva al Supervisor de Obra, el sustento Técnico de ampliación de plazo N° 03 con mayores gastos generales y gastos de supervisión por 158 días calendarios del referido proyecto, debidamente subsanadas las observaciones. Advirtiendo que la causal de la ampliación de plazo se originó en 11 de agosto de 2025, ya que el proceso de selección del muro de cortina con sistema stik ha sido declarado desierto y este tiene su fecha de culminación y reanudación, sin embargo se menciona que el plazo de ejecución del servicio es de 120 días calendarios, por el cual carece de sustento que se cuantifique los días que duraron el proceso de selección, cuando debería cuantificarse los días netos que va durar la realización de las tareas en referencia;

Que, en esa secuencia el Residente de Obra, mediante Informe N° 008-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, de fecha 30 de enero de 2026, eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la subsanación de las observaciones del sustento técnico de ampliación de plazo elaborado por el Residente de Obra, señalando que ha realizado la revisión y evaluación del expediente de ampliación de plazo, recomendando su aprobación de ampliación de plazo por el termino de 158 días calendarios y reconocimiento de los gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 720, 918.56;

Que, de los diversos documentos administrativos de carácter técnico legal antes referidos, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo N° 03, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI,**

DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el periodo de 158 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; por el monto de S/. 720, 918.56, que serán cubiertos con el presupuesto proveniente de la modificación de inversiones, como propuso la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en su informe N° 224-2026-MDP/GDTI-MNM-G;

Que, estando debidamente fundamentada técnica, financiera y legalmente, resulta viable su aprobación de la ampliación de plazo N°03 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión solicitado por los responsables del referido proyecto, resulta **viable**; que el expediente técnico de ampliación de plazo ha sido presentado dentro del plazo de ejecución de la obra, adjuntándose los documentos sustentarios pertinentes que acreditan la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, así como; la ampliación presupuestal por variación de precios, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal s) del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO". con CUI N° 2513655, por el término de 158 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación de plazo N° 03

RESUMEN DE CUANTIFICACION DE PLAZO SOLICITADO			
N°	DESCRIPCION DE CAUSAL	UNIDAD	CANTIDAD
01	DEMORA DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIAL, INSUMO Y OTROS	DIAS	158
TOTAL DIAS CUANTIFICADAS			158

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION por 158 días calendarios, por el monto de S/. 640,366.01 (Seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis con 56/100 soles) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO". con CUI N° 2513655, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE MAYORES GG, GS Y GGP		
N°		MONTO
01	+ GASTOS GENERALES	640,336.01
02	+ GASTOS DE SUPERVISION	80,552.55
MONTO TOTAL SOLICITADO		720,918.56

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

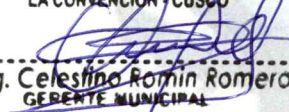
ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OGPP
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/jsr